

1. OBJETIVO

Establecer una metodología específica para generar el reporte de los incidentes y accidentes de trabajo, ocurridos en la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, así como los lineamientos para la respectiva investigación y las acciones para prevenir la ocurrencia de nuevos sucesos.

2. ALCANCE

El presente documento aplica para todos los procesos, procedimientos, instalaciones y condiciones que tienen potencial de originar situaciones de peligro o de riesgo que involucren a todos los servidores públicos y contratistas de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME.

3. RESPONSABLES DEL DOCUMENTO

- Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano.
- Responsable del SG-SST

RESPONSABILIDADES:

- **Alta Dirección:**
 - ✓ Asignar los recursos humanos, económicos y técnicos para la implementación de las medidas preventivas y correctivas con el fin de evitar la ocurrencia de Incidentes y Accidentes de Trabajo.
 - ✓ Participar en la investigación de los accidentes cuando se presenten, teniendo en cuenta la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y proponer las acciones para prevenir o disminuir accidentes junto con el equipo investigador.
 - ✓ Reportar los Accidentes de trabajo ante la ARL y EPS dentro de los límites de tiempo establecidos por la ley.
 - ✓ Archivar la documentación referente a los incidentes y accidentes de trabajo.
 - ✓ Reportar y calcular los indicadores de accidentalidad y ausentismo.
- **COPASST:**
 - ✓ Colaborar con las actividades de promoción y prevención.
 - ✓ Participar activamente en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo.
 - ✓ Proponer acciones para prevenir o disminuir la ocurrencia de incidentes y accidentes de trabajo junto con el equipo investigador.
 - ✓ Realizar inspecciones de seguridad con el propósito de identificar condiciones inseguras y reportarlos para la toma de acciones.
 - ✓ Incentivar a todos los colaboradores a cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo y cuidar su integridad física.
- **Servidores públicos:**
 - ✓ Procurar el cuidado integral de su salud.

- ✓ Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 - ✓ Reportar todos los actos y condiciones inseguras, así como los incidentes y accidentes de trabajo que se presenten.
- **Visitantes:**
 - ✓ Desde el momento que algún visitante ingresa a la UPME, tiene el compromiso de cumplir y asumir las reglas de seguridad y salud en el trabajo, protegiendo su vida e integridad.

4. GLOSARIO

ACCIDENTE: Suceso imprevisto e indeseado, que afecta negativamente a una persona o grupo de personas, afección que puede incidir en la salud psíquica, o en la salud física, muerte, enfermedad, lesión, daño a la propiedad, ambiente de trabajo o una combinación de estos.

ACCIDENTE DE TRABAJO: Según la Ley 1562 de 2012, Artículo 3º. Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión”.

ACCIDENTE GRAVE: Según el artículo 3º de la Resolución 1401 de 2007, “Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visualo lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

ACTO O COMPORTAMIENTO INSEGURO: Se refiere a todas las acciones y decisiones humanas, que pueden causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para el trabajador, el medio ambiente y otras personas. También el comportamiento inseguro incluye la falta de acciones para informar o corregir condiciones inseguras.

CAUSAS BÁSICAS: Según el artículo 3° de la Resolución 1401 de 2007 “Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.”

CAUSAS INMEDIATAS: Según el artículo 3° de la Resolución 1401 de 2007 “Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).”

CONDICIÓN INSEGURA: Es todo elemento de los equipos, las herramientas, las máquinas, las instalaciones o el medio ambiente que se convierte en un peligro para las personas, los bienes, la operación y el medio ambiente y que bajo determinadas condiciones puede generar un incidente.

ENFERMEDAD LABORAL: Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

INCIDENTE: Evento que no generó un accidente o que tuvo el potencial de llegar a ser un accidente. El término incidente incluye los casi accidentes.

INCIDENTE DE TRABAJO: Según el artículo 3° de la Resolución 1401 de 2007: “Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos”.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE O INCIDENTE: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

NUMERO DE RADICACIÓN: Hace referencia al registro telefónico que queda consignado en el formato de Informe para accidente de trabajo de ARL Positiva.

PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones (Decreto 1072 de 2015).

PLANTA/EQUIPOS/MATERIALES/AMBIENTE: Por daños, reparaciones, sustitución.

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (Decreto 1072 de 2015).

SEGUIMIENTO: Actividad que se realiza periódicamente para verificar si el plan de acción se está ejecutando según lo establecido.

SINIESTRALIDAD: Hace referencia a la frecuencia con que se producen siniestros con ocasión o por consecuencia del trabajo, incluye a los trabajadores con las contingencias laborales cubiertas, o las horas por estos trabajadas.

MODELO DE CAUSALIDAD: Metodología para la investigación de accidentes e incidentes de trabajo que sirve como herramienta técnica de prevención y permite cumplir con la obligaciones legales, el modelo de causalidad del accidente es una cadena de condiciones y eventos que permiten determinar las causas y establecer medidas correctivas de acuerdo a una cadena de cinco factores: social, falla del trabajador, acto inseguro VS riesgo y el daño o lesión. Con esta metodología los accidentes se pueden prevenir si se detiene la cadena causal eliminando uno de los factores anteriores.

5. LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE CONTROL Y OPERACIÓN

Reportar todo accidente de trabajo a la ARL y EPS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento.

Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia a través del equipo investigador, conforme lo determina la Resolución 1401 de 2007.

En caso de que el evento presentado no este clasificado como accidente de trabajo, la persona lesionada deberá dirigirse a su Entidad Promotora de Salud – EPS, para recibir la atención medica derivada de su condición de salud.

Cuando por consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento del funcionario, se debe utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Laborales.

Los incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales deben ser reportados a la ARL únicamente por el Profesional de Talento Humano, Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cada vez que un funcionario o Proveedor de Servicio vaya a realizar una actividad de alto riesgo, como trabajo en alturas, mantenimiento a techos, adecuación de instalaciones locativas, manipulación de cargas eléctricas, trabajos con sustancias químicas, debe informar antes de dar inicio a la actividad, al Grupo de Gestión Administrativa y al Grupo Interno de Gestión del Talento Humano.

El empleador debe remitir a la ARL a la que se encuentre afiliado, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves definidos en el apartado 4 de este documento.

Recibida la investigación por la Administradora de Riesgos Laborales, ésta la evaluará, complementará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, determinando las acciones de prevención que debe implementar el aportante, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.

Cuando el accidente de trabajo sea mortal, la Administradora de Riesgos Laborales remitirá el informe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto, junto con la investigación y copia del informe del accidente de trabajo, a la Dirección Territorial de Trabajo o a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de la Protección Social, según sea el caso, a efecto de que se adelante la correspondiente investigación administrativa laboral y se impongan las sanciones a que hubiere lugar si fuere del caso.

El equipo Investigador de Incidentes y Accidentes de Trabajo debe estar conformado por el jefe inmediato o supervisor del funcionario accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un integrante del COPASST, y el encargado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte del accidentado, debe participar el profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo con que cuenta la UPME, así como el personal de la entidad encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.

En caso de accidente grave o riesgo inminente, el COPASST se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia del hecho.

Cuando el accidente sea de tránsito, se debe solicitar como soporte de la investigación, copia de los siguientes documentos:

Documento de identificación.

Licencia de conducción Seguro Obligatorio (SOAT)

Tarjeta de propiedad del carro.

Informe Policial de Accidentes de Tránsito.

Si hay lesionados se debe adjuntar certificado de atención médica.

Cuando el accidente ocurre en la ejecución de una comisión, el funcionario deberá dirigirse a la IPS más cercana y dar aviso a su jefe inmediato o supervisor de área y a la coordinadora del Grupo de Gestión Interno del Talento Humano, para realizar el reporte a la ARL y adelantar los tramites de investigación.

Para la investigación de las enfermedades laborales se deberá utilizar el formato de Investigación de Enfermedad Laboral.

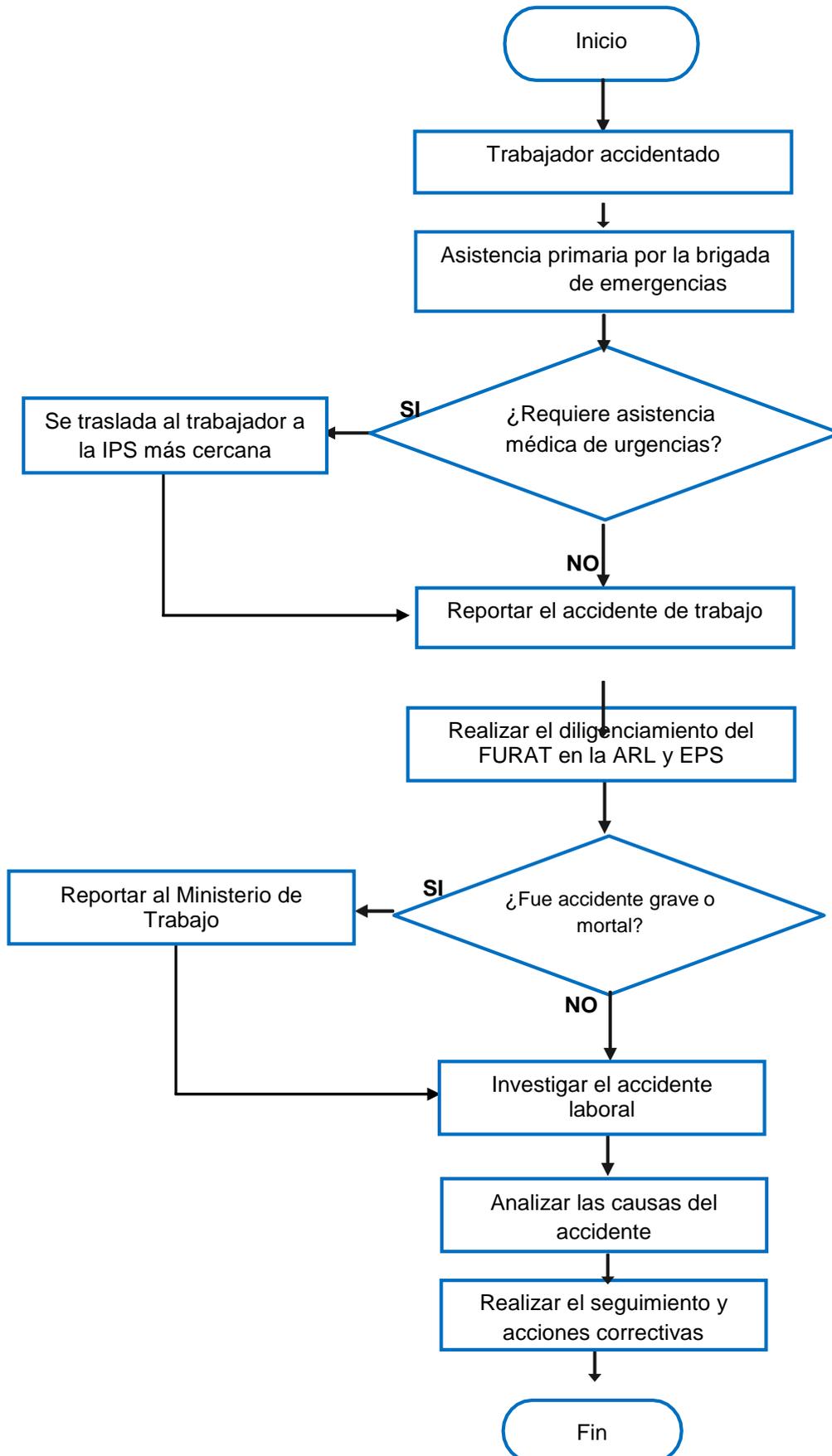
Las investigaciones de las enfermedades laborales y accidentes de trabajo y sus respectivos soportes deberán ser archivadas por un tiempo mínimo de 20 años, luego de la terminación del vínculo laboral, según lo establecido en el decreto 1072 de 2015.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Punto de control El trabajador accidentado, jefe inmediato o supervisor, informa de inmediato sobre la ocurrencia de un incidente o accidente de trabajo al Responsable de SST o al Grupo Interno de Gestión del Talento Humano.	Jefe inmediato - Accidentado	Llamada telefónica o presencial
2	La entidad realiza la prestación de primeros auxilios a través de la brigada de emergencia si se requiere.	Brigada de Emergencia	Brigada de Emergencia
3	El jefe inmediato avisa al área de seguridad y salud en el trabajo, o quien haga sus veces, y al Grupo Interno de Gestión del Talento Humano, quienes realizan el reporte a la ARL. La ARL indica la IPS a la cual debe asistir el trabajador para valoración y atención de las lesiones.	Responsable SST Grupo Interno de Gestión del Talento Humano ARL	Llamada telefónica o presencial
4	En caso de que haya incapacidad, ésta debe ser remitida a la entidad. Igual si le han generado recomendaciones medico laborales o una prórroga a la incapacidad.	Funcionario – familiar Jefe inmediato	Incapacidad
5	Una vez prestados los primeros auxilios mediante brigada de emergencia al accidentado, o dirigido a la IPS más cercana, se realiza el diligenciamiento del FURAT en la ARL vía telefónica.	Responsable SST Grupo Interno de Gestión del Talento Humano ARL	FURAT
6	Se remite carta a la EPS con el FURAT diligenciado. En caso de accidente grave o mortal carta remitida al ministerio de trabajo.	Responsable SST Grupo Interno de Gestión del Talento Humano ARL	FURAT Carta de remisión
7	Punto de control Se convoca al equipo investigador: miembro del COPASST, jefe inmediato, responsable de la seguridad y salud en el trabajo.	Responsable SST Grupo Interno de Gestión del Talento Humano	Correo electrónico
8	Se reúne el equipo investigador para visitar el área del accidente y realizar entrevistas al accidentado y a testigos.	Equipo investigador	Investigación, lista de asistencia
9	Diligenciar formato de investigación de accidentes e incidentes. En caso que el accidente sea grave o mortal se debe realizar en el formato proporcionado por la ARL.	Equipo investigador	Investigación, lista de asistencia

10	<p>Punto de control Formular planes de acción con medidas correctivas y preventivas de acuerdo al accidente ocurrido.</p> <p>El plan de acción quedara registrado en el formato de investigación de accidente de la ARL.</p>	Equipo investigador	Investigación y soportes, Plan de acción
11	<p>Realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las acciones que resulten de las investigaciones de los incidentes y accidentes de trabajo.</p> <p>Nota: Implementar acciones preventivas, correctivas y de mejoras necesarias, cuando existan incidentes y accidentes de trabajo, cuya causa sea repetitiva.</p>	Responsable SST, COPASST	Acciones preventivas, correctivas y de mejora en el formato de la UPME
12	Se debe realizar seguimiento de los planes de acción propuestas en la investigación según los plazos definidos en el formato de acción correctiva, preventiva o de mejora.	Responsable SST, COPASST	Inspecciones en formato de la UPME. Plan de acción
13	Archivar las investigaciones realizadas y las evidencias de los correctivos implementados para tenerlos a disposición de las autoridades competentes cuando estos los requieran.	Responsable SST, COPASST	Archivo de Investigaciones
14	Cuando se conoce de un caso médico que sea catalogado como enfermedad laboral, la entidad prestadora de servicios de salud y la ARL realizan la calificación de origen de la Enfermedad Laboral y emite concepto de origen (fecha de estructuración).	Responsable SST, Servidor – IPS – ARL	Reporte de EPS
14.1	El Servidor, la IPS y/o ARL hacen entrega del concepto de origen a la Entidad a través del área de Seguridad y Salud en el Trabajo	Servidor – IPS – ARL	Concepto de origen
14.2	Por parte del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo determina el equipo investigador de la Enfermedad Laboral, el cual estará compuesto por el responsable de SST, jefe inmediato del Servidor, Médico especialista en SST, integrante del COPASST y otros profesionales que se consideren según el caso.	Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST	Acta de conformación y reunión
14.3	El Profesional responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, cita al equipo investigador el cual estará compuesto por el responsable de SST, jefe inmediato del Servidor, Médico especialista en SST, integrante del COPASST	Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST	Acta de conformación y reunión

14.4	Recopilar las versiones de los hechos, del trabajador con la patología, de testigos y/o expuestos, análisis de historial médico aplicable al caso, copia del APT, concepto de origen, procesos desarrollados.	Comité investigador	Acta de conformación y reunión formato de investigación de enfermedades laborales
14.5	Punto de control Determinación de criterios clínicos paraclínicos y epidemiológicos, Determinación de criterios Higiénicos y de Seguridad, en algunos casos, determinación de criterios técnicos y legales.	Comité investigador	Acta de conformación y reunión formato de investigación de enfermedades laborales
14.6	De acuerdo con la revisión y análisis de la información recopilada, se establecen las medidas de intervención, de tal manera que se ejerza actuación sobre la fuente, medio, individuo con controles como eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos o suministro de EPP	Comité investigador	Acta de conformación y reunión formato de investigación de enfermedades laborales
14.7	Punto de control Se elabora un informe de la investigación, haciendo énfasis en las posibles causas y las recomendaciones. Este informe final se debe archivar en el proceso de SST y radicar según el evento en el COPASST	Comité investigador en cabeza del responsable de SST	Informe de investigación de enfermedades laborales
14.8	Radicar la Investigación e informe de la Enfermedad cuando sea evento Mortal a la ARL y al Ministerio de Trabajo y EPS	Comité investigador en cabeza del responsable de SST	Investigación de enfermedades laborales
14.9	El proceso de SST a través de los responsables y/o asesoría de la ARL hace seguimiento del funcionario en su puesto de trabajo validando el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.	Seguridad y Salud en el Trabajo	Acta de seguimiento
14.10	Se hace cierre desde el punto de vista jurídico, y/o laboral y/o médico, teniendo en cuenta que hay recomendaciones o restricciones que son de carácter permanente.	Comité investigador en cabeza del responsable de SST	Acta de seguimiento

7. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

8. CONTROL DE CAMBIOS.

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
30/03/2021	Actualizacion SGC	01